

Bogotá, 14/10/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No:

20255350623041

Fecha: 14/10/2025

Señores

Secretaría de Transito de Soledad- Atlántico

atencionalcliente@transitodelatlantico.gov.co

Asunto: Traslado por competencia Radicado 20245341341632 del 11/07/2024.

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual el señor Juan Carlos Garavito Serrano manifiesta "Por favor se aplique a No. Comparendo 08758000000001576288 Fecha 04/09/2012 00:00:00 Hora 19:40:00 Dirección CL 30 CR 17 soledad Atlántico, la prescripción de que habla el artículo 159 del código nacional de tránsito en concordancia con el artículo 162 ibidem, el artículo 100 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 817 y el artículo 818 del Estatuto Tributario, así como la sentencia C - 240 de 1994, la sentencia C - 556 de 2001 y el artículo 28 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior debido a que el comparendo tiene más de 5 años luego de la notificación del mandamiento de pago. consecuencialmente se actualicen las bases de datos correspondientes de SIMIT, RUNT, así como todas aquellas donde aparezca como deudor de esta sanción" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004

V5 - 02-Ago-2024

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma, dando respuesta directamente al peticionario, al correo electrónico reportado en la solicitud.

Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,



535

Anexo: Carpeta Comprimida

Proyectó: Fanny Nope

C:\Users\asole\Downloads\Traslado por competencia Radicado 20245341341632 del 11/07/2024.